

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7182

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Noviembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 462, de 16 de Noviembre, por la cual conceden sus vacaciones a Alejandro Chifundo, Ezequiel Gómez y Abigail Castellón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 65, de 16 de Noviembre, por el cual nombran a Teodolinda O. de Jaén, y Catalina Calvo de Osorio, maestras en los Jardines de la Infancia de Colón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 99, de 18 de Noviembre, por la cual conceden sus vacaciones a Fabio Montero, y a Rosa Fernández.

Resolución 100, de 18 de Noviembre, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Antonio Núñez M., Luis E. Guizado Lilia Salatty y Florencia García C.

Contrato 56, de 18 de Noviembre, por el cual se conviene en los términos en que A. R. Stevenson llevará a efecto la instalación eléctrica del edificio que ocupa la Escuela República del Paraguay.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 462

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 462.—Panamá, Noviembre 16 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Alejandro Chifundo, Ezequiel Gómez y Abigail Castellón, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen unos nombramientos de maestras

DECRETO NUMERO 65 DE 1935

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de los Jardines de la Infancia de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Teodolinda O. de Jaén y Catalina Calvo de Osorio, miembros del personal docente de los Jardines de la Infancia de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al señor Fabio Montero y a la señorita Rosa Fernández, empleados al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que determina el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 20 de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al doctor Juan Antonio Núñez M., al señor Luis E. Guizado, y a las señoritas Lilia Salatty y Florencia García C., empleados del Hospital Santo To-

más, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que determina el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 20 de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se contrata una instalación eléctrica

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno; y A. R. Stevenson, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a hacer la instalación eléctrica necesaria en la Escuela República del Paraguay, en la ciudad de Colón, la que constará de treinta (30) luces que serán colocadas en los lugares que indique el Inspector de Servicios Eléctricos. La instalación comprende también la colocación de todos los accesorios y elementos indispensables para que el servicio eléctrico de la Escuela sea completo y eficiente.

Artículo 2º El trabajo eléctrico de que se trata será ejecutado por el Contratista enteramente de acuerdo con los reglamentos de la Oficina de Seguridad, que rigen en esta ciudad.

Artículo 3º El Gobierno le suministrará al Contratista los materiales que se necesiten para la instalación eléctrica en referencia, y le pagará B. 75.00 por sus servicios, al recibo del trabajo por el Inspector en buenas condiciones. Para el pago, el Contratista presentará una cuenta contra el Tesoro Nacional, que será tramitada en la forma regular.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Alberto R. Stevenson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 18 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 18 de Noviembre)

I. L. Maduro Jr., guantes de boxeo, pelotas de base-ball, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por

I. L. Maduro Jr., extractos de perfumes finos, loción, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por

273.51

436.23

I. L. Maduro Jr., juguetes de aluminio 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por

40.63

G. M. Fuhring, galletas, 3 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por

120.00

G. M. Fuhring, galletas, 4 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por

18.17

Chapman & Cía., Ungüento Vicks, pasta dental, zonite, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

66.20

W. Stuart Webster, tónico para el pelo, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

30.60

Ventura Hnos., aceitunas en latas, 25 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Sevilla, por

92.66

Ventura Hnos., vino tinto de mesa, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por

44.48

Ventura Hnos., vino tinto de mesa, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por

14.40

Sedda y Valle, aceite, grasa lubricante, insecticida, 16 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por

210.54

Benedetti Hnos., píldoras, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por

103.50

Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías, 17 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por

78.07

Robert Dixon, máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por

115.50

S. A. Changanlal, pijamas, kimonas, telas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por

352.78

J. Mahn, artículos de hierro esmaltados, cuchillos, 23 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por

412.66

Gargallo Hnos. & Co., cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

41.50

Gargallo Hnos. & Co., pijamas de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por

88.00

Gargallo Hnos. & Co., ropa interior de algodón, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por

757.50

Gargallo Hnos. & Cía., ropa interior de seda, calcetines, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por

224.79

Central American Plumbing, tubería galvanizada, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

321.49

Jorge Abood, telas de seda, 10 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por

452.13

Radio Picture of Panama, películas, discos, anuncios, cinematográficas, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por

602.79

R. Chiari, 1541 pies de madera, 7 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por

120.48

Warner Bros First National Pictures, películas, cinematográficas, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por

1.099.70

Erick O. Cerjack Boyna, géneros crudos de algodón para sacos, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por

201.45

Novedades Antonio, sobres y papel de escribir, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por

15.86

Central de Lecherías, galletas, 2 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por

59.72

Yee Hop & Cia., carpetas para mesa, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	44.69	Verhomal & Khubchand, mantelería de hilo, chinelas, pañuelos de algodón, 4 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por	993.24
The Panama American Publishing, matrices de cartón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	100.00	J. A. Cabassa, líquido para limpiar zapatos, latas vacías, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	106.78
J. Estoffell, sillones, vajillas de porcelana etc., 10 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	199.75	Halman & Sons, llantas de goma, cámaras de aire, 48 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por	737.73
Inocencio Galindo, papas, 250 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	412.50	Compañía Kito Chen, galletas, 3 bultos, por vapor Dintedijk, de Londres, por	133.62
Silvestre y Brostella, whisky White Horse, anuncios, 6 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	63.10	Virgilio Capriles, frijoles, arvejas, avena, alpiste, 54 bultos, por vapor Orduña, de Valparaíso, por	245.83
Silvestre y Brotella, whisky White Horse, 27 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	300.46	Panama Furniture, camas de hierro, cunas, largueros, 66 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	398.36
The Panama Coca Cola Bottling, tocino ahumado, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	617.87	Horna Hnos., extracto de malta, 50 bultos, por vapor Costa Rica, de Hamburgo, por	297.50
The Panama Coca Cola Bottling, jarabe coca cola, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	187.43	Ezra Dabah & Cia., camisetitas, medias, telas de algodón, drill, 48 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Kobe, por	2.978.35
Chial León y Cia., calderos sueltos, 187 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por Kelso Jordan Sales Co., pajillas de tomar re frescos, 1 bulto, por vapor Saramanca, de Boston, por	109.72	Wong Chang & Co., alambre galvanizado, alambre tejido, planchas, 45 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	231.47
Kelso Jordan Sales Co., cocomalt, alimento para niños, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	33.83	León Bros, relojes, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	150.84
Kelso Jordan Sales Co., levadura en polvo, cocomalt, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	114.60	Sing Kee & Cia., tela cruda de algodón, 13 bultos, por vapor Kurama Marú, de Kobe, por	555.32
Kelso Jordan Sales Co., repuestos para Radios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	225.50	Panama American Standard Brands, levadura cruda, 49 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	259.95
Kelso Jordan Sales Co., 16000 cigarros, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	584.43	Panama Brewing & Refrigerating Co., 1000 almanaques de propaganda, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	215.86
Hospital Santo Tomás, insecticida, 10 bultos, por vapor California, de Filadelfia, por	649.67	Compañía Kito Chen, trapeadores de algodón, 8 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	97.92
Novedades Antonio, camisas, pijamas de seda, porcelana, 6 bultos, por vapor Kurama Marú, de Kobe, por	70.00	Compañía Kito Chen, bolsas de papel, 40 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	101.20
Metro Goldwyn Mayer, películas y anuncios cinematográficos, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	578.81	Eric Delvalle & M. Penco, aparatos de Radios Philco, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	604.28
F. E. Escoffery, desinfectante, garrapaticida, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	343.99	Kelso Jordan Sales Cia., polvo esterilizador, 15 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	259.06
F. E. Escoffery, baldes galvanizados, piedras de amolar, pailas, etc., 152 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	162.80	Miranda Hnos., tejidos de lana y algodón, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	2.121.44
F. E. Escoffery, chocolate en pasta, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	333.41	Luis López, cinturones cuero, joyería falsa, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	192.09
Secretaría de Gobierno y Justicia, una rastre de discos, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	29.45	Rockgar (Carlos Müller), refrigeradoras de petróleo, 3 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	362.43
R. Preciado, goma de mascar, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	102.25	Whopee Record Store, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	57.80
G. M. Fuhring, mortadela, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	109.15	Gargallo Hnos. & Co., camisas, batas de seda, 3 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	548.51
Raúl Rubio, pañuelos de algodón, corbatas de seda, camisas, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	107.50	McClelland Agencies, 132 zapatos de pie izquierdo, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	194.15
	295.42	Higinio García, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Canadian Challenger, de Toronto, por	103.55

García S. en C., harina de trigo, 402 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	972.25	Y. Amano & Cía., artículos de vidrio para uso doméstico, 93 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	216.08
Grebien & Martinz, barras de acero para concreto, 363 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	735.96	Y. Amano & Cía., toallas de algodón, ropa interior de algodón, 8 bultos, por vapor Shinko Maru, de Kobe, por ..	547.18
Grebien & Martinz, almanagues mensuales, ceniceros, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	143.97	Gervasio García, toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por ..	121.01
Trott the Cleaner, lápices de grafito, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por ..	51.63	Carlos de Berbard, jeringas, bolsas, pezones, sondas de goma, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	23.76
C. O. Mason, anuncios de exhibiciones, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	12.18	Joaquín Ruíz Alvarez, jarabes, crema dental, elixir, 2 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por ..	92.64
Central American Trading, vajillas de porcelana vajillas de loza, 79 bultos, por vapor Nagara Maru, de Nagoya, por ..	904.75	George See, cordel, sogas de manila, 14 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por ..	98.91
G. Toepser, coloretes, lápices para labios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ..	227.09	Novedades Antonio, manteles, toallas, ropa de cama de algodón, 2 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por ..	1.211.21
F. E. Escoffery, sebo en velas, 30 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por ..	148.67	Novedades Antonio, maletas de cuero, bolsas de cuero, 2 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por ..	544.45
Shung Cheung & Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	406.50	Yee Hop & Cía., tejidos de algodón, telas de seda, 19 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por ..	674.48
Sam Quong Cía., papel de envolver, juegos de celuloide, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	35.60	J. & A. Domínguez (L. Nahmad), dril de algodón, 5 bultos, por vapor Nagara Maru, de Osaka, por ..	295.30
Rockgas (Carlos A. Müller), sifones de vidrio, cápsulas de gas, 11 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por ..	450.06	Antonio Zaldo, lápices automáticos, plumas de fuente, etc., 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	85.50
José Wong & Cía., polvos, agua colonia, etc., 1 bulto, por vapor La Fayette, de El Havre, por ..	157.98	E. T. Williams, crema para el tocador, pomada, ungüentos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	53.82
Gursarn Sing Bros alfombras, biombos de madera, cajitas, 9 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Bombay, por ..	779.51	Yanci & Pereira, viras de cuero, pieles para calzados, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	429.31
Almacén Miyako, artículos de loza, juguetes de laca, aluminio, madera, 30 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por ..	382.14	Francisco Amuy, hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por ..	589.37
Universal Export Corporation, catálogos impresos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	8.00	Mario Preciado & Cía., sobres en blanco, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	30.35
Universal Export Corporation, crema para la piel, 1 bulto, por vapor San Clemente, de Baltimore, por ..	79.00	H. E. Williams, pasta dental, 5 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por ..	178.20
Universal Export Corporation, leche evaporada, 350 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	973.00	H. E. Williams, limas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	93.24
Universal Export Corporation, leche evaporada, leche condensada, 475 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	1.374.50	H. E. Williams, peines de caucho, árboles de navidad, etc., 3 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por ..	267.47
Yee Hop & Cía., dril crudo de algodón, 15 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por ..	556.87	Ventura Hnos. & Cía., pimienta, albaricoques, arroz, 68 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Valencia, por ..	290.21
C. O. Mason, tela engomada para forros de calzados, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	134.33	Ventura Hnos. & Cía., garbanzos, 10 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Murcia, por ..	69.29
M. Hellinger Sucesores, agua de colonia, aceite de bacalao, etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	316.19	Eustace Lee, polvos para el tocador, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por ..	97.20
G. Toepser, artículos de hierro esmaltado, 9 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por ..	255.72	Ventura Hnos., aceite de oliva, higos secos, 27 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Málaga, por ..	47.74
Y. Amano & Cía., zapatos de lona y goma, 5 bultos, por vapor Shimko Maru, de Kobe, por ..	197.13	Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, 7 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por ..	862.49
Y. Amano & Cía., jabón de tocador ordinario, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	134.18	Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, 5 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por ..	612.72

Sasso & Cía., leche evaporada, uvas pasas, 305 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	646.00	B. L. Levy, tarjetas y estantes para anuncio, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	10.00
Aristides Romero, frazadas y mantas de algodón, 3 bultos, por vapor Shinko Maru, de Kobe, por	127.01	Compañía Panameña de Calzado, cueros, tela de algodón para zapatos, 8 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	1.416.54
Lyons Hardware Co., esmaltes, pintura de agua, barniz, 48 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	331.60	B. L. Levy, productos Ex Lax, anuncios, 14 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	346.15
Sing Kee & Cía., hilo de algodón para coser, 12 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	1.532.09	A. Fastlich, porcelana decorada, 2 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por	530.21
Halman & Sons, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	234.00	A. Fastlich, sacos usados de arpillera, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	113.59
Compañía Cynos S. A., whisky, 50 bultos, por vapor Costa Rica, de Trinidad, por	540.00	A. Fastlich, platos de cartón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	30.28
Compañía Cynos S. A., whisky Gold Label, 50 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	509.43	Fed. W. Everter, frascos y tarros vacíos, 47 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	113.34
Luis Angelini, almanaques de propaganda, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	186.66	Francisco Amuy, mantequilla, harina de trigo, 105 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	247.00
Hospital Panamá, sillas rodantes para inválidos, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	324.50	Eisenmann & Eleta, pantalones de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	117.50
Compañía Cynos S. A., aperitivo Fernet Branca, 15 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	133.68	Luis Angelini, whisky Canadian Club, 70 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	579.69
Legación Británica, vino champagne, vino blanco, 7 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	95.80		
Anglo Pacific Trading, coñac, ron whisky, crema curacao, 602 bultos, por vapor Odyseus, de Belize, por	4.519.50		
Lee Yuck Ming & Cía., cordel sisal, 16 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	75.12		
Fidanque Bros & Sons, extractos de perfumes finos, jabones, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por	1.111.20		
Fidanque Bros & Sons, huevos en cáscara, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	1.710.00		
Universal Export Corporation, navajas de afeitar, anuncios, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	166.54		
I. L. Maduro, máquinas de escribir, repuestos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	338.00		
M. Preciado & Cía., sal hepática, pasta dental, crema de afeitar, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	90.30		
Albert Lindo, fonógrafos, radios, anuncios, 23 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.830.64		
Ezra Dabah & Cía., tela de algodón, 7 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por	398.46		
Novedades Antonio, espejos, lámparas, alfombras de lana, 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	258.60		
The Wholesale Tire & Supply, esmaltes, lacas, tinta pintura líquida, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	303.80		
The Wholesale Tire & Supply, llantas para autos, tacones, parches, 110 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.025.66		
Gerardo Fábrega, un gallo fino de riña, 1 bulto, por avión, de La Habana, por	10.00		
G. M. Fuhring Cía., galletas, 56 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	322.00		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

Aprueba dos Acuerdos el Concejo de Penonomé

ACUERDO NUMERO 24 DE 1935

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y se vota una partida para gastos imprevistos.

El Consejo Municipal de Penonomé,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal con las multas que impone y el ramo de tierras Municipales a su cargo da al Tesoro de este Distrito una fuente de entradas apreciable;

Que el señor Alcalde ha manifestado que hay en su oficina algunas necesidades materiales urgentes y que por tal motivo es justo que a su despacho se le asigne una suma para gastos imprevistos;

ACUERDA:

Artículo 1º Abrése un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica y vótase la suma de cinco balboas con cincuenta centésimos para atender a los gastos imprevistos de la Alcaldía de este Distrito;

Parágrafo. El gasto a que se refiere este artículo se imputará al Departamento de Fomento; Capítulo VII, Artículo 27;

Artículo 2º Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Penonomé, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

MOISES TEJEIRA.

Pacífico George F.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Alcaldía Municipal del Distrito.—Penonomé, Octubre 24 de 1935.

Cumplase. Envíese copia de este Acuerdo al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde Segundo Suplente, Encargado del Despacho,
ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

ACUERDO NUMERO 25 DE 1935

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia económica municipal y se vota una partida.

El Consejo Municipal de Penonomé,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrése un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia económica y vétese una partida por la suma de diez balboas (B. 10.00) como contribución de este Municipio para ayudar a fomentar el turismo durante las festividades patrias del presente año.

Artículo 2º Esta suma quedará a órdenes del Presidente de la Junta de dichas festividades.

Artículo 3º Impútase esta partida al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 4º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Penonomé, Octubre 24 de 1935.

Cumplase. Envíese copia de este Acuerdo al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde Segundo Suplente, Encargado del Despacho,

ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 18 de Noviembre)

Nº 962. La señora Ruth Matilde Gittens declara la construcción de una casa en terreno propio, y vende terreno y casa a la señora Blanche Alexander Lindsay y a Edna Armada Gittens.

Nº 963. El señor Sami Elías Tar vende al señor Esaia Cadet la tercera parte del motovelero denominada "La Luna", el cual queda siendo de la exclusiva propiedad del comprador Cadet por tener éste las otras dos terceras partes.

Nº 964. La señora Rosario Vásquez de Shelton cancela hipoteca al señor Carl Speder, la cual no fue inscrita en el Registro.

Nº 965. Por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre una casa a favor de Masud Mulbarek.

Nº 966. Agustina González. Se inserta el acta de la diligencia puesta en la cubierta de su testamento cerrado.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 18 de Noviembre)

Nº 817. Por la cual las señoritas Francisca Esquivel y Guillermina Esquivel venden a la señora Faustina Pérez de García un lote de terreno situado en el lugar llamado "Río Abajo", Sabanas de esta ciudad por la suma de B. 480.00.

Nº 818. Por la cual la señora Elena Bermúdez vende al señor Germán Núñez una finca situada en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por la suma de B. 1.900.00.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

As. 2909. Diligencia de fianza extendida el 16 de los corrientes ante el Juez Primero Municipal de este Distrito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Chepo, para responder de la excarcelación de Manuel Velarde.

As. 2910 y 2911. Oficios números 242 y 243 de 15 de Noviembre actual, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en los cuales comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre una finca situada en Panamá perteneciente a Carlos Manuel Arias Feraud y otros, y sobre una finca también situada en Panamá, perteneciente a José María Goytía.

As. 2912. Escritura número 696 de 19 de Septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Miguel Manstrangelo da en arrendamiento a Angel Pernas Rey una casa situada en esta ciudad, por el término de 15 años.

As. 2913. Oficio número 118 de 1º de Noviembre actual, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Abraham Abadí Balid, ha decretado embargo sobre una finca situada en esa Provincia, perteneciente a Douglas Griffiths & Co.

As. 2914. Patente de navegación Nº 162, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el día 22 de Julio de este año, a favor de la nave "Philham", de propiedad de Philip Wise Hamilton.

As. 2915. Escritura número 38 de 9 de Abril de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Clementina Cedeño vende a Alejandro González y otros, una finca situada en Guararé.

As. 2916 y 2917. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón el 18 de los corrientes, a favor de las casas: "Juana Corpas de Yap" y "Jacinto John e Hijos", domiciliados en Portobelo.

As. 2918. Oficio número 672 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Raquel Baquero de Castillo a favor de Epifania Torres de Coutté.

As. 2919. Escritura número 951 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Gateno vende a Belisario Antonio Castro y Jenny Larsen de Castro un terreno situado en esta ciudad.

As. 2920. Escritura número 21 de 17 de los corrientes otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Soná, por la cual Florida Gateno ratifica la venta a que se refiere el asiento anterior.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 18 de Noviembre)

Mora Isabel Martínez, Else Wood, Ada Eleana Salgado, Lira Vanegas, Berta Andrea, Hiroak Nishina, Manuel Esteban Gálvez, Aida Ester Quezada, Aura Estela Córvez, Berenice Wodd, Nelva Isabel Quintero, María Isabel Thompson, Elda Morales, Humberto Miguel Trejos, Pedro Pérez, Humberto Rodríguez, Franklin de Gracia, Bienvenida Vuelvas.

DEFUNCIONES

(Día 18 de Noviembre)

Celmira Oses de Lassonde, Julio Moreno, María Teresa Dutary, Benita Luna, José Evaristo Bethancourt.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

CARLOTA MONTANER avisa al público que por Escritura Pública número 959 de fecha 16 del presente mes, ha vendido a los señores Francisco Oscar Javierre y a Eugenio Cerrón González, el establecimiento de comercio denominado "PANAZONE" ubicado en la Avenida Central de esta ciudad. En esta forma se cumple con el artículo 36 de la Ley 43 de 1919.

Panamá, Noviembre 18 de 1935.

3 vs.—1.

Carlota Montaner.

Aviso

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Número 790 de 1º de Noviembre de 1935, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Cesárea Sanguillén, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "FARMACIA ANCON", situada en los bajos de la Casa Número 52 de la Calle 14 Oeste de esta Ciudad.

Panamá, Noviembre 1º de 1935.

Enrique Juan Sosa.

Aviso Comercial

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 621, otorgada en la Notaría de Colón el día 8 de Noviembre de 1935, Mazakazu Yokoy ha vendido a Nagao y Cía., S. A., el establecimiento comercial denominado "Tienda Japonesa", situado en la Calle 10ª, número 3,005 de la ciudad de Colón, asumiendo la sociedad compradora los créditos activos y pasivos del negocio.

3 vs.—3

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 29 de Noviembre de 1935 a las 10 a.m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2,000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2,000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los BONOS DE CONVERSION a la par, hasta completar la suma de B. 25,500.00.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guala-
ca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pittí Ortega, se encuentra depositado un novillo de color hosco, como de tres años con marca de fuego así: () y sin marca de sangre, semobiente que se encontraba vagando sin dueño conocido hace como un año en el predio del señor Pittí Ortega y en el de sus colindantes, se dispone en tal virtud declararlo vacante. De consiguiente, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de Ley; y se remite copia a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada.

Si dentro del término fijado por la Ley, no se presentarse reclamo alguno, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

5 vs.—2

JOSE MARIA DELGADO.

José González O.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel González de este vecindario se encuentra depositada una vaca de color hosco, descolada, señalada en la oreja derecha con un golpe por debajo y una muesca por encima y cortada la otra oreja;

con una cicatriz en el lomo y sin marca de fuego. Dicho animal se encuentra vagando en el lugar denominado Juan Díaz de esta jurisdicción hace como dos años sin conocerse dueño. A fin de que reclame sobre dicho animal quien se encuentre con derecho y de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término del edicto si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate de dicho animal al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

MIGUEL J. HOYOS.

Manuel Véliz P.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Manuel Reyes, vecino de esta Ciudad, se encuentra depositado un torete de tercera (3ª) talla, de color amarillo rosco, con una horqueta en la oreja izquierda, sin fierro de ninguna clase, como de tres (3) años de edad.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Manuel Reyes, como bien mostrenco, por tener dicho animal como seis o siete meses poco más o menos de estar pastando en un predio de propiedad del mismo denunciante Sr. Reyes.

En obediencia a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

El Secretario,

5 vs.—4

R. SANCHEZ C.

Agapito Rangel M.

Edicto Número 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Patrocinio Zerna, se encuentra depositada una yegua colorada; de siete cuartas de alto; como de seis años; de las patas de atrás blancas; de abundante cola; de negra crin; marcada a fuego, así: "R" en la paleta derecha, que se encontraba vagando más de un año en la población de Paja, haciendo daño, principalmente al señor Bonifacio Moreno, denunciante de dicho animal, sin tener dueño conocido.

De consiguiente, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta población y de Paja para que sirva de formal notificación a todo

aquel que se encuentre con derecho al referido animal, para que así, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días; fenecido este plazo, será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 14 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

S. TEJADA G.

J. E. Rodríguez.

Edicto

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia, Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Noviembre 12 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor EUSTACIO ORTEGA, varón, mayor de edad, panameño, agricultor y vecino de Limón, en jurisdicción de este Distrito y Provincia, ha ocurrido a esta Gobernación, Sección de Tierras, en solicitud de un globo de terreno de los baldíos nacionales de una extensión aproximada de diez hectáreas (10 hts) en arrendamiento mediante la siguiente solicitud:

"Colón, 9 de Noviembre de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia.—Señor:

Yo, Eustacio Ortega, natural de Majagual, vecino de Limón, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio en el lugar denominado "Quebrada de Patos" en jurisdicción del Distrito de Colón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Rogelio Polo;

Sur, Quebrada "Chiquita";

Este, terrenos baldíos; y

Oeste, Alberto Ekart.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del terreno cuyo contrato pido me sea otorgado.

(Fdo.) Eustacio Ortega.—Testigo: (Fdo.) Loreto Meléndez.—Testigo: Vicente Gómez".

En vista de lo estatuido por los artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de Tierras por el término de quince días hábiles, una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez y otra copia se envía al Alcalde de este Distrito para que haga otro tanto, para el que se crea lesionado con esta adjudicación, se presente a reclamar en el término legal.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría de Tierras, hoy a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco a las diez y treinta de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de Tierras,

Arutro R. Pérez.

Edicto

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia, Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Noviembre 12 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor JUAN ORTEGA, varón, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino de Limón, del Distrito y Provincia de Colón, ha ocurrido a esta Gobernación, Sección de Tierras, en solicitud de un globo de terreno de los baldíos nacionales de una extensión de diez hectáreas (10 hts.) aproximadamente en arrendamiento mediante la siguiente solicitud:

"Colón, 9 de Noviembre de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia.—Presente.—Señor:

Yo, Juan Ortega, natural de Colón, vecino de Limón, agricultor, sin tierras por ningún título mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de doce años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximada, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio en el lugar denominado "Quebrada de Patos" en jurisdicción del Distrito de Colón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Eustacio Ortega;
Sur, "Quebrada Chiquita";
Este, terrenos baldíos; y
Oeste, Alberto Ekart.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del terreno cuyo contrato pido me sea otorgado.

(Fdo.) Juan Ortega.—Testigo: (Fdo.) Loreto Meléndez. Testigo: (Fdo.) Vicente Gómez".

En vista de lo estatuido por los artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría de Tierras por el término de quince días hábiles, una copia se remite al Alcalde de este Distrito para que haga otro tanto y una segunda copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez para el que se crea lesionado, se presente a reclamar en el término legal.

Fijado en lugar visible de esta Secretaría de Tierras, hoy a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ENRIQUE GEENZIER.

El Secretario de Tierras,

Arutro R. Pérez

Edicto

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo y Severo Rivera, por medio de apoderado han solicitado a esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La UNION", ubicado en jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIEZ

Y OCHO HECTAREAS CON DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (218 Hts. 2.627 m. c.), y dentro de los siguientes linderos:

NORTE, terrenos nacionales y terreno ocupado por José de Gracia Estrada;

SUR, terrenos nacionales y terreno ocupado por Manuel de Jesús y Mateo Hernández;

ESTE, terreno ocupado por Eleuterio Quintero, la quebrada Vaca de Monte y terreno Nacional; y

OESTE, terrenos nacionales, terreno ocupado por Juan y Amador Molina y Juan Hernández, y terreno ocupado por María Apolinaris de Quintero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3 vs.—2

Edicto Número 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud de título en compra de tres lotes de terreno, hecha por el señor Pindaro Brandao como representante del señor Temístocles Vera, que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D. Actuando como apoderado especial de Temístocles Vera, mayor, y vecino del Distrito de Pedasí, yo, Pindaro Brandao, de esta vecindad, pido para mi mandante, el título de plena propiedad en compra de los terrenos denominados "VILLA MARTA", "LA AHUMADA" y "EL PANTANO", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito, cercados todos con alambre de púas, clavados en postes de madera para el efecto. El primero de los terrenos nombrados, tiene una capacidad de cincuenta y dos hectáreas, con ocho mil veinticuatro metros cuadrados (Hts. 52, 8024 m.c.), y se encuentra comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a La Garita, y terrenos de Benigno Moscoso; Sur, terrenos de Higinio Moscoso; Este, terrenos de David Mansilla, y de Benigno Moscoso; y Oeste, egidos de la población de Pedasí y camino a Las Cabras. El segundo lote, tiene una capacidad de treinta y cinco hectáreas, con siete mil cuatro metros cuadrados (Hts. 35, 7004 m.c.) y está limitado así: Norte, camino de La Ahumada, y terreno de Rufino Ovalle; Sur, terrenos de Celestina Quintero y José María Saavedra; Este, terrenos de Celestina Quintero; y Oeste, terrenos de Alejandro Carrasquilla, y de Rufino Ovalle; y el tercero, tiene una capacidad de veinte hectáreas con dos mil diez y seis metros cuadrados (Hts. 20, 2016 m.c.) limitado así: Norte, terrenos de Avelino González, de Samuel Donaván y de Enrique Moscoso; Sur y Este, terrenos de Enrique Moscoso; y Oeste, terrenos de Candelario Zambrano y camino de El Limón. El derecho de esta solicitud, lo fundo en el artículo 2º

de la Ley 33 de 1934, y en cuanto a fijación del precio del terreno, a mi cliente lo ampara el artículo 9° de la Ley 137 de 1928, al cual se refiere el artículo de la Ley 33 de 1934 citada antes, (Art. 2°). Complementan esta solicitud, los planos de los terrenos, los permisos para levantarlos, los cuales se encuentran en ese Despacho; los informes respectivos del Agrimensor autorizado; las notas de depósitos de garantías y el certificado del Juez Ejecutor, en el que consta que los terrenos descritos, están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y la prueba sumaria de la ocupación de los terrenos dichos. El poder que acredita mi condición de apoderado del señor Vera, para representarlo en este negocio, también se encuentra en el Despacho del señor Gobernador-Administrador de Tierras. Yo espero, que esta solicitud sea acogida, y tramitada de conformidad con el procedimiento para estos casos.—Las Tablas, Octubre 21 de 1935.—(fdo) *Pindaro Brandao.*

ROGELIO GARCIA C.,
Gobernador-Administrador de Tierras.

Adriano Cedeño y M.,
Secretario de Tierras.

Aviso de Remate

El DIA 7 de Diciembre a la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se abrirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro los pliegos cerrados que contengan propuesta para la compra en el remate público de la finca número 378 denominada "Rio-Laja" ubicada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos de 72 hts. 1974 metros cuadrados que fue adquirida por el Gobierno Nacional en remate público. La base de la venta es la suma de B. 200.00 y todo proponente deberá comprobar haber depositado el 10% del monto de su propuesta. Sobre la finca en cuestión no existe gravamen.

Son condiciones de esta licitación las que establece la Ley.

Panamá, Noviembre 7 de 1935.

J. I. QUIROS Y Q.
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquiac" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día TRES (3) de Diciembre próximo venidero entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a efecto el remate de los siguientes bienes de propiedad del señor Pedro Vieto B., que le han sido embargados en la acción ejecutiva que le sigue el señor Manuel María Grimaldo y F.

VEINTISEIS (26) cabezas de ganado de ganado de cría, valorada a siete balboas cada una	B. 182.00
DOS (2) bueyes carreteros en	40.00
Una carreta en	15.00
Un (1) caballo moro en	20.00

Total B. 257.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los bienes puestos en remate.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

3 vs.—1.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por la finada Josefina Guiraud de Valero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre trece de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:
"En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia dejada por la señora Josefina Guiraud de Valero, fallecida en esta ciudad el día 5 de Agosto del año en curso; nombra curador de la herencia, por recomendación del Consulado Francés en esta ciudad, al abogado Efraín Tejada U. y ORDENA:

"1° Citar por medio de edicto a todas las personas interesadas en la sucesión, para que hagan valer sus derechos;

"2° La presentación al Tribunal del testamento de la causante caso de que exista persona que tenga alguno en su poder; y

"3° Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en un periódico de circulación en esta ciudad y en la GACETA OFICIAL, una vez por lo menos."

"Remítase copia de lo actuado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, y cítese al Despacho al abogado Efraín Tejada U., para que tome posesión del cargo de curador, caso de que lo acepte.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) V. A. DE LEON S.—(fdo.) I. Estrada P.—Oficial Mayor."

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, y a fin de que se presenten a hacer valer sus

derechos en los términos señalados por la ley, en esta sucesión, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y se entregan dos (2) copias del mismo al Curador, para que proceda a su publicación

El Juez,

Por el Secretario,

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Preston Syrus, de cuarenta y un años de edad, natural de Barbados, soltero, cadenero, vecino de esta ciudad con residencia últimamente en la Calle de Calidonia, casa número 231, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha habierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha 6 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

J. ARISTIDES ISAZA.

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chimán,

Por el presente emplaza a Roque Bustamante, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, y con residencia en la Calle 22 Oeste, casa número 48 cuarto 20. Para que dentro del término de (30) treinta días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de estafa según providencia dictada por el Juez 2º Municipal de Panamá el 29 de Octubre del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oír y se le administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a los que causen por su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—4

CARLOS REINA.

Alejandro Vásquez D.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a GUILLERMO MARENGO o ALBENDAS, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y sin oficio y últimamente con residencia en la Avenida Ancón, casa número 51, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales, por auto de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público en esta Secretaría, hoy, nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—3

J. ARISTIDES ISAZA.

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 54

En el juicio criminal instruido contra Aquilino Atencio, por hurto, se ha dictado la sentencia de segunda instancia que dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

"Este juicio seguido contra Aquilino Atencio por el delito de hurto y en rebeldía por hallarse prófugo y no haber comparecido a estar a derecho en la causa, culminó en la primera instancia con la sentencia condenatoria que el veintiocho de Agosto último pronunció el Juez Segundo del Circuito de Los Santos; sentencia que ha venido a la Corte en consulta.

"Los fundamentos de ese fallo dicen así:

"Aparece demostrado con número considerable de testigos que Aquilino Atencio se hurtó un caballo de Paulino Montenegro y unos efectos de José de Jesús Gutiérrez.

rez avaluados pericialmente en nueve balboas, setenta y cinco centésimos (B. 9.75) cuyo acto de punición ocurrió a fines de Julio del año pasado en el sitio denominado "Los Cerritos" del Distrito de Macaracas. Tanto el semoviente como los efectos hurtados, éstos últimos en su mayor parte, fueron recuperados en la población de Parita por la cooperación eficaz de la Policía de Herrera donde el reo los había vendido a varios individuos de allí.

'Ahora bien: como los hechos fundamentales del enjuiciamiento no han sido desvirtuados, se impone la condena del reo por existir la prueba legal y suficiente que exige el artículo 2153 del Código Judicial, establecido como se encuentra por otro lado la preexistencia y propiedad del animal y objetos apropiados indebidamente.

'El hecho punible de que se trata indudablemente se encuentra comprendido en las prescripciones de los artículos 350 y 352 (aparte 1º) del Código Penal, pero de conformidad con el artículo 73 *ibidem*, sólo debe aplicarse la pena más grave de las señaladas por esas varias disposiciones que señala de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión por cada cabeza de ganado mayor, en término medio de responsabilidad, habida cuenta de los malos antecedentes del indiciado, quien, por delito similar al de que se deja hecha mención, fue necesario internarlo en la Correccional de Menores con base en el artículo 54 del Código Penal según consta a fojas veintisiete del proceso.

'La pena pues que le correspondería al procesado sería la de treinta y uno de reclusión o sea la mitad del mínimo y máximo del artículo 352 letra L) del mencionado Código Penal, pero como aquel es mayor de catorce años y menor de diez y ocho, ella debe restringirse en los términos del artículo 56 de la mencionada obra'.

"Quince meses y quince días de reclusión le fueron, pues, impuestos como pena corporal al acusado.

"En vista de que la sentencia en examen procede y que la pena aplicada al reo es la que corresponde, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdos.)—Manuel A. Herrera L.—Erasmio Méndez.—Darío Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—B. Reyes T.—Srio."

Para notificar al reo la sentencia preinserta, y teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 2280, 2338, 2345 y 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 110

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CITA, LLAMA y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, para que dentro

del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de seducción, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, siete de Noviembre de mil novecientos treinticinco.

"Por estas consideraciones, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios contra MIGUEL ANGEL FRANCO, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XI, del Libro II del Código Penal, subrogada por la ley 25 de 1927, y decreta su detención preventiva, de conformidad con el artículo 2091 del expresado Código de Instrucción Crimial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Franco se halla prófugo, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 del Código antes citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde sufrirá los perjuicios legales que de este hecho se derivan, y de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándosele en ese caso su defensor de ausente.

"Expídase por Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio.

"Cumplida que sea esta formalidad se señalará por auto separado día y hora para la celebración de la vista pública de esta causa, en conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Srio. en ppd."

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MIGUEL ANGEL FRANCO, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3